



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 06-09-2022 - Convocatoria ANR 2022 - Recurso de reconsideración APACHE S.A.

VISTO el Expediente EX-2022-31918114- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 243 de fecha 28 de diciembre de 2021 y 217 de fecha 22 de junio de 2022, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 207 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 243/2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria a la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables Proyectos de Desarrollo Tecnológico (ANR 2022), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino —FONTAR—, destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la empresa APACHE S.A. se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicataria del beneficio de la misma mediante el proyecto *“I+D+I de una plataforma de control por GPS exclusiva para las máquinas de APACHE SA”*, registrado con el código ANR 25000 F1 0120/22.

Que, a través de la Disposición FONTAR N° 207/2022, se declaró admitida la presentación efectuada por la empresa APACHE S.A.

Que dicho proyecto fue objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quien oportunamente recomendó rechazar el proyecto.

Que, por medio de la Resolución AGENCIA I+D+i N° 217/2022, se rechazó la presentación realizada a la convocatoria por la empresa APACHE S.A.

Que la resolución referida en el párrafo precedente fue notificada con fecha 1 de julio de 2022 mediante Nota NO-2022-64685382-APN-DEPT#ANPIDTYI.

Que con fecha 15 de julio de 2022 la empresa APACHE S.A. presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución N° 217/22.

Que en el recurso de reconsideración presentado, la administrada indica que no posee antecedentes en el tipo de desarrollo planteado en el proyecto pero que su intención es empezar a realizarlo; y agrega que *“Los RRHH correctos son los que figuran en el los formularios de costos y adjuntamos sus CV correctamente, pidiendo las disculpas del caso”*.

Que, asimismo, la administrada indica que considera necesaria la herramienta de diseño Solid-Works Premium y agrega que *“...si la opinión del evaluador es que no se considera impresionable y eso pone en riesgo la aprobación de este proyecto, no lo vamos a poner en tela de juicio y solicitamos se desestime dicho gasto...”*.

Que el proyecto presentado a la convocatoria por la empresa APACHE S.A. fue analizado nuevamente por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quien recomendó hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración presentado y aprobar con modificaciones a su formulación original la propuesta presentada por la administrada.

Que, en ese sentido, en el nuevo Dictamen Técnico-Económico, el evaluador designado indica que *“...se aclaran las proyecciones de la empresa, la unidad de medida de las pruebas en hectáreas de campos de soja y maíz y teniendo en cuenta que se presentaron los CV y detalles aclaratorios de la experiencia del equipo de trabajo y el Director del proyecto se puede concluir que la dotación del equipo técnico y director del proyecto posee los antecedentes necesarios para la ejecución del proyecto”*.

Que el evaluador indica que *“...se considera prescindible el costo de la provisión del software Solid-Works Premium”* y agrega que *“la cantidad de hectáreas presupuestadas no pueden superar las 50Has.”*, por lo que recomienda aprobar con modificaciones a su formulación original la propuesta presentada por la empresa APACHE S.A.

Que el Artículo 84 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que: *“Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82.”*.

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: *“Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimar, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”*.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la referida Agencia Nacional ha tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL

DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 6 de septiembre de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración presentado por la empresa APACHE S.A. contra la Resolución N° 217 de fecha 22 de junio de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar con modificaciones a su formulación original la propuesta presentada por la empresa APACHE S.A. de acuerdo al Anexo que como IF-2022-83103809-APN-DEPT#ANPIDTYI forma parte integrante de la presente medida, adjudicando a la misma un aporte no reintegrable para la ejecución del proyecto y por el monto establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino la facultad de suscribir el instrumento pertinente para la concreción del Beneficio Promocional a que se refiere el Artículo 2° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que el gasto que demande la presente medida será atendido con la disponibilidad presupuestaria correspondiente al PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (ARL1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, a la Dirección General Financiamiento Externo y Local y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la mencionada Agencia Nacional. Cumplido, archívese.